## El Senado y Cámara de Diputados reunidos en Congreso de la Nación Argentina sancionan con fuerza de L FY

Modificación de la Ley Nº 23.272

Artículo 1º: Sustitúyase el Artículo 1º de la Ley 23.272, por el siguiente:

"Artículo1º: A los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales del orden nacional, considérase a la provincia de La Pampa juntamente con las provinciales de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y los partidos de Patagones, Villarino, los cuarteles V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán y los cuarteles III, IV y V del partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires".

Artículo 2º- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Este proyecto es una representación del Expte. 1409-D-2016 y cuenta con la autorización correspondiente del Diputado (MC) Gustavo Bevilacqua, que en el año 2016 había representado a su vez el presentado por la diputada (MC) Virginia Linares, tramitado por el Expte. 2972-D-2009

El mismo fue aprobado por unanimidad por esta Honorable Cámara el 13/10/2010. Sin embargo, al no ser tratado por el Senado, perdió estado parlamentario el 29/02/2012 y por lo tanto, fue enviado al archivo en junio del mismo año.

Los fundamentos que daban sustento a la presentación del proyecto hacen referencia a la necesidad de que el partido de Villarino y las circunscripciones V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán y las circunscripciones III, IV y V del partido de Tornquist quedaran integradas a la Región Patagónica Argentina y por consiguiente pudieran gozar de los beneficios que se aplican a esta región de nuestro país.

La región patagónica se encontraba originalmente conformada por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mientras que el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires fue incorporado en el año 2004, por la Ley 25.955 que modificó el artículo 1° de la Ley 23.272. Los fundamentos climáticos, históricos, económicos y geográficos de Villarino como zona marginal de la provincia, así como su reconocimiento como Zona Patagónica Protegida con la instalación del puesto de Control Zoofitosanitario en el kilómetro 714 de la Ruta 3, también respaldan el reconocimiento de esta zona como integrante de la Región Patagónica Argentina, al igual que lo sucede con el Partido de Patagones. El cartel indicativo del control que señala el "ingreso a la Patagonia Argentina" también es una referencia a tener en cuenta.

Desde el punto de vista geográfico, los fundamentos están dados en que desde las sierras australes de la provincia de Buenos Aires hacia el Sur se pasa, en forma gradual, de un geoambiente llano donde predominan las formaciones herbáceas hacia el norpatagónico

semiárido donde las especies deben desarrollar estrategias especiales para resistir la sequedad ambiental. Así se avanza desde el Sistema de Ventania, las características topográficas llanura homogénea- evolucionan paulatinamente hacia formaciones mesetiformes, rasgo propio de la Patagonia extra-andina.

Así, al encontrarse desde el punto de vista geográfico el partido de Villarino y las circunscripciones V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán y las circunscripciones III, IV y V del partido de Tornquist en la misma situación que Patagones, además de poseer similares características productivas primarias, nos llevan a la necesidad de plantear que las mismas sean considerada en igualdad de condiciones dentro de la región patagónica definida por la ley 23.272.

En atención a lo expuesto solicito el acompañamiento de los Sres. Diputados para la aprobación del presente proyecto de Ley.